

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 17 de agosto de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 09 de agosto de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0561, con la resolución N° 15759-2-21-0561. A nombre de **NOE ALVARADO Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de agosto de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Bogotá, 17 de agosto de 2021.

Certificación

El sector Curaduría Urbana N.º 2 de la ciudad de Bogotá, ratifica por el 17 de agosto de 2021, el otorgo de licencia de Subdivisión N.º 15759-2021-0581, con la resolución N.º 15759-2021-0581. A nombre de NOE ALVARADO Y OTROS. Que a fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra EJECUTORADA desde el 17 de agosto de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

Andrés David Luna
20-08-2021

RATÓN PINTO PINTO

Curador urbano N.º 2

Luzmila Jarama Torres

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0561

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **NOE ALVARADO, BERENICE ALVARADO Y ENCARNACIÓN ALVARADO CHIQUILLO** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010101340025000 y Matricula Inmobiliaria 095-17241 localizado en la CARRERA 13 N° 12-40/48 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0561 de 09 de agosto de 2021 otorgada a **NOE ALVARADO, BERENICE ALVARADO Y ENCARNACIÓN ALVARADO CHIQUILLO**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCIÓN	M2
LOTE A	104.60
LOTE B	301.95
RETROCESO	4.45
TOTAL	411.00

LOTE A. AREA DE 104.60 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 20.45 metros lineales con LOTE B DE ESTA SUBDIVISIÓN entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 1 Este** 1127195.06 y **Norte** 1124062.19 al **punto 4 Este** 1127212.17 y **Norte** 1124051.12

POR EL ORIENTE: en distancia de 4.24 metros lineales, con JOSE OBDULIO CAMARGO, entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 4 Este** 1127212.17 y **Norte** 1124051.12 **punto 3 Este** 1127209.98 y **Norte** 1124047.33

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 20.41 metros lineales, con GLORIA CASTRO DE TELLEZ Y ELENA CASTRO DE FUCUAY entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3 Este** 1127209.98 y **Norte** 1124047.33 al **punto 2 Este** 1127192.06 y **Norte** 1124056.92

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con CARRERA 13 entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 2 Este** 1127192.06 y **Norte** 1124056.92 al **punto 1 Este** 1127195.06 y **Norte** 1124062.19 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE B . AREA DE 301.95 Metros Cuadrados

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0561

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 20.05 metros lineales con PROPIEDAD DE ISAIAS PEREZ ROSAS entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 6 Este** 1127201.88 y **Norte** 1124074.16 al **punto 5 Este** 1127220.13 y **Norte** 1124065.86 **POR EL ORIENTE:** en distancia de 16.90 metros lineales, con PROPIEDAD DE JOSE OBDULIO CAMARGO entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 5 Este** 1127220.13 y **Norte** 1124065.86 al **punto 4 Este** 1127212.17 y **Norte** 1124051.12

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 20.45 metros lineales, con EL LOTE A DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 4 Este** 1127212.17 y **Norte** 1124051.12 al **punto 1 Este** 1127195.06 y **Norte** 1124062.19

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 13.77 metros lineales, con CARRERA 13 entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 1 Este** 1127195.06 y **Norte** 1124062.19 al **punto 6 Este** 1127201.88 y **Norte** 1124074.16 y encierra en todas sus dimensiones.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alindamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente:

RETROCESO AREA DE 4.45 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 0.45 metros lineales con PROPIEDAD DE ISAIAS PEREZ ROSAS entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 7 Este** 1127201.46 y **Norte** 1124074.35 al **punto 6 Este** 1127201.88 y **Norte** 1124074.16

POR EL ORIENTE: en distancia de 13.77 metros lineales, colindando con LOTE B entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 6 Este** 1127201.88 y **Norte** 1124074.16 al al **punto 1 Este** 1127195.06 y **Norte** 1124062.19, continua en distancia de 6.00 metros lineales colindando con LOTE A entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 1 Este** 1127195.06 y **Norte** 1124062.19 al **punto 2 Este** 1127192.06 y **Norte** 1124056.92

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 19.80 metros lineales, con CARRERA 13 entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 2 Este** 1127192.06 y **Norte** 1124056.92 al **punto 7 Este** 1127201.46 y **Norte** 1124074.35 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS		
PTO	ESTE	NORTE
1	1127195.06	1124062.19
2	1127192.06	1124056.92
3	1127209.98	1124047.33
4	1127212.17	1124051.12
5	1127220.13	1124065.86
6	1127201.88	1124074.16
7	1127201.46	1124074.35

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0561

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.

CURADURÍA URBANA N° 2

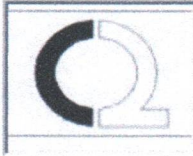
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 9 8 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0561
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010101340025000
Dirección CARRERA 13 N° 12-40/48
Barrio: CENTRO
Área del Lote 411.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-17241
Número del Paramento 435-21 Fecha de Expedición 6/07/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario NOE ALVARADO Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 9533070

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MACROPROCESO
PROCESO



No. 20211700060951
Fecha Radicado: 07-JUL-2021 02:3
Destino: BERENICE ALVARADO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

RA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-R-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 435-21 FECHA DE EXPEDICION: 06-07-2021 RECIBO DE CAJA N°: 0000

PROPIETARIO: BERENICE ALVARADO Y OTRO

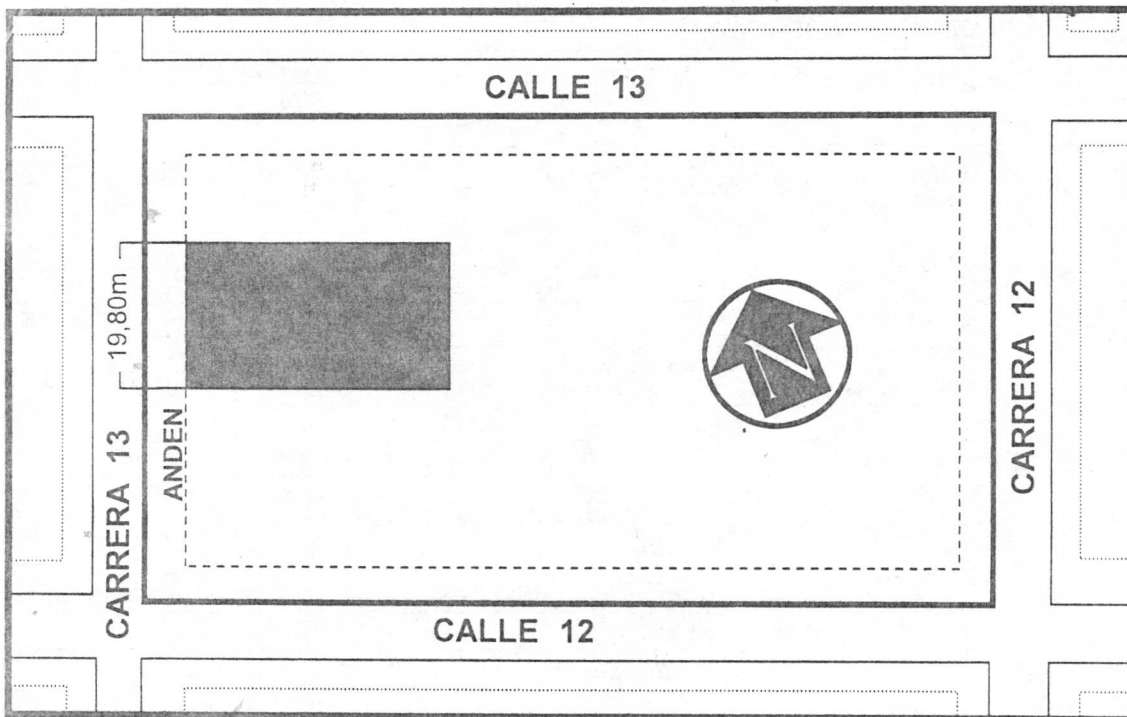
Ubicación: CARRERA 13 CON CALLE 12

Sector normativo:

29

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	13	19,80m	12,00m	0,60m	0,00m	1,50m	8,00m	0,00m	N. 0,45m	S. 0,05m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2055 Fecha: 15-12-1992 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-17241 Código Catastral: 010101340025000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CONSTRUCCION ACTUAL, EL ANDEN AL COSTADO NORTE ES DE 1.70 MTS.

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

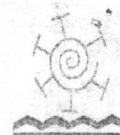
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 29

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

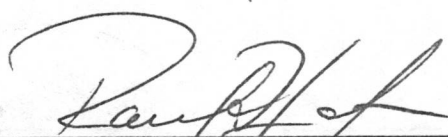
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"